



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago, a 29 de diciembre de 2015 entre el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, Corporación de Derecho Privado, en adelante e indistintamente, "**SERCOTEC**", RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerente General don **Bernardo Troncoso Narváez**, cédula de identidad N° 9.400.812-3 ambos domiciliados en calle Huérfanos 1117, piso 9°, comuna de Santiago, de esta ciudad y por la otra; el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BANCOESTADO", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerenta General Ejecutiva doña **Jessica López Saffie**, cédula de identidad N° 7.060.733-6 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

Antecedentes:

1º.- Que **SERCOTEC** es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión "*mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción*", mediante programas de acción de fomento, para cuyo efecto ha procedido a implementar una serie de planes y programas.

2º.- Que **BANCOESTADO** es una empresa autónoma del Estado que tiene un rol social, en virtud del cual atiende a personas de todos los sectores sociales, económicos y a empresas de diversos tamaños. Por lo anterior, busca desarrollar una gestión de alto impacto social, con una amplia cobertura de servicios y buena atención, que favorezca la integración social a través de la bancarización.

3º Que el presente Convenio se suscribe considerando la necesidad de promover entre los usuarios y/o clientes de **SERCOTEC** y **BANCOESTADO** respectivamente, las distintas ofertas programáticas y servicios financieros como no financieros, que ponen a disposición de los microempresarios del país, con la finalidad de asegurar su desarrollo y crecimiento.



4º.- Que considerando los fines y objetivos de estas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio Colaborativo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente entre ellas; preferentemente en los ámbitos de difusión y promoción de la herramientas de fomento públicas o privadas; apoyo al emprendimiento local; asesorías y capacitación a empresarios y emprendedores.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS (AS) DEL CONVENIO.

Serán beneficiarios o beneficiarias del presente convenio de colaboración, todos los usuarios (as) y clientes de SERCOTEC y BANCOESTADO respectivamente.

Se deja constancia en forma expresa en el presente instrumento, que respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios o beneficiarias, a ambas partes les corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

TERCERO: COMPROMISOS DE BANCOESTADO.

En el marco de lo señalado precedentemente y con el objeto de cumplir satisfactoriamente la labor encomendada, que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento, BANCOESTADO se compromete a:

1. Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta programática de SERCOTEC entre sus clientes que califiquen para dicha oferta.
2. Cooperar en disponibilizar una oferta de valor orientada a los Atributos No financieros
3. Participar activamente en los Centros de Desarrollo de Negocios, a través de una oferta financiera y no financiera, la cual se detalla en el Anexo de este convenio, el cual para todos los efectos legales se entiende formar parte del presente convenio y en consecuencia deberá ser modificado mediante acuerdo de ambas partes.

CUARTO: COMPROMISOS DE SERCOTEC.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera, SERCOTEC acuerda y se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción, de la oferta financiera de BANCOESTADO entre sus usuarios que califiquen para dicha oferta.



2. Informar a los usuarios que califiquen técnicamente y que lo requieran, acerca de la oferta de BANCOESTADO y derivar a aquellos que manifiesten interés en dicha oferta.

QUINTO: COMPROMISO DE AMBAS PARTES.

Ambas instituciones, se comprometen a trabajar articuladamente temáticas orientadas al desarrollo de las Mipymes, concertando y atrayendo además a otros actores público-privados, que desde su ámbito de acción, focalizan a la Mipymes, a objeto de ir generando redes de inteligencia en esta temática.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

La información se remitirá formalmente entre las partes, contenida en un CD ó en otro formato digital. Lo anterior sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas, a través de medios electrónicos institucionales.

El BANCOESTADO se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los productos ni movimientos de las cuentas bancarias que tengan los beneficiarios(as) del presente convenio y que sean sujeto de la intervención del SERCOTEC, pues esta información quedará protegida por el secreto y reserva bancaria; con la excepción que se otorgue mandato expreso, sin ulterior responsabilidad para el Banco.

BANCOESTADO deberá tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente convenio de colaboración por parte de SERCOTEC, respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Por otra parte, toda la información recolectada por SERCOTEC, será tratada resguardando la identidad de los titulares de los datos y analizada como dato estadístico respecto del conjunto de los beneficiarios(as) del convenio de colaboración y nunca de manera personalizada. De este modo, la información que se publique o difunda, en ningún caso, podrá ser asociada con la persona que la entregó. Toda la información será guardada bajo un estricto protocolo de confidencialidad, en el que sólo personal autorizado por SERCOTEC tendrá acceso a la información.

Con motivo de la entrada en vigencia de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, la Filial BancoEstado Microempresa, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, que establece los lineamientos para la concreción de negocios con organismos públicos y/o Privados. Por lo anterior, la entrega de los servicios y/o productos bancarios señalados en la presente oferta, en caso alguno, estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales, hacia la Filial y/o BancoEstado, por parte del cliente.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, BANCOESTADO designa como contrapartes técnicas a don José Muñoz Díaz, Jefe de Atributos no Financieros de BANCOESTADO



Microempresas S.A. y a doña Marisol Fuentes Leiva, Jefa Comercial de Pequeña Empresa o las personas que les sucedan en sus respectivos cargos.

Por su parte, SERCOTEC designa como contraparte técnica a doña Carolina García Ramírez, profesional de la Gerencia de Centros de Desarrollo de negocios, o la persona que le suceda en el cargo.

Para los efectos de la gestión y ejecución del convenio, BANCOESTADO constituirá una mesa de trabajo y coordinación permanente con SERCOTEC a efecto de definir aspectos específicos y/o enfrentar situaciones emergentes durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente convenio, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente el presente instrumento. Ello, deberá constar en una modificación al presente convenio y deberá ser aprobada en el caso del BANCOESTADO posteriormente por resolución exenta, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Noveno del presente instrumento.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que alguna de las partes signatarias incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá notificarse de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente, en conformidad a las formalidades establecidas en la cláusula novena.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses, contado desde que la resolución de BANCOESTADO que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y se renovará según resultado

En caso que sea necesario, por motivos calificados por las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a su contraparte y hacerlo constar en una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada por Resolución Exenta de BANCOESTADO.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

En todo caso, SERCOTEC y BANCOESTADO podrán poner término unilateralmente al presente convenio de colaboración, expresando causa, la que no será necesaria que sea calificada por la otra parte, notificándola con a lo menos 30 días de anticipación, a la fecha que se pretenda para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.



UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes, para todos los efectos que se deriven de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Bernardo Troncoso Narváez**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de doña **Jessica Lopez Saffie** para representar al **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, consta en el Decreto Supremo N°470 de fecha 24 de marzo de 2014, tomado razón el 30 de abril de 2014, en relación con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, D.L. N° 2.079 de 1977.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del SERCOTEC y los dos restantes en poder de BancoEstado.


BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
Gerente General
SERCOTEC


JESSICA LOPEZ SAFFIE
Gerenta General Ejecutiva
Banco del Estado de Chile



